

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 03/10/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se crea y organiza la Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha y se establecen los Proyectos Escolares Saludables. [2016/10813]

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 2.1.h), que el sistema educativo español se orientará, entre otros fines, a la consecución del desarrollo de hábitos saludables y a la promoción del ejercicio físico y el deporte.

Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, por su parte, recoge en el artículo 6.a), entre los objetivos del sistema educativo: ofrecer al alumnado la posibilidad de desarrollar al máximo todas sus capacidades, con especial incidencias, entre otras, en la actividad física y deportiva. Así como promover el cuidado de la salud.

La Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha establece en su artículo 3.13 que “la actividad física y el deporte representan un potencial como herramienta de valor educativo que contribuye a la formación integral de la persona”. Por su parte, en el artículo 4.16 se recoge como línea de actuación de los poderes públicos el hecho de “facilitar fomentar y, en su caso, organizar actividades físico recreativas y programas para la promoción de la salud y la prevención de enfermedades a través de la actividad física y el deporte”.

En la Etapa de Educación Infantil, tanto el Decreto 88/2009, de 7 julio, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo como en el Decreto 67/2007, de 29 de mayo, por el que se establece y ordena el currículo del segundo ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, recogen en los artículos 4.a) y 4.b), respectivamente, los siguientes objetivos: descubrir y construir, a través de la acción, el conocimiento de su propio cuerpo y el de los otros, observar y explorar su entorno a través del juego, así como adquirir progresivamente autonomía en las actividades habituales de alimentación, higiene y descanso.

Por su parte, en la Etapa de Educación Primaria, el Decreto 54/2014, de 10 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha dispone en su artículo 5.k), que uno de los objetivos de esta etapa es valorar la higiene y la salud y utilizar la educación física y el deporte como medios para favorecer el desarrollo personal y social.

Por lo que respecta a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato dispone en su artículo 11.k), que uno de los objetivos de esta etapa es afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social.

Por ello, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha considera la necesidad de crear una Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha, con el fin de integrar a todos aquellos centros de nuestra región que, mediante el diseño y desarrollo de un Proyecto Escolar Saludable, se conviertan en centros promotores de actividad física y salud.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte de Castilla-La Mancha considera que el centro docente debe favorecer la adopción, por parte de toda la comunidad educativa, de hábitos de vida saludables. Para ello, es necesario elaborar y desarrollar Proyectos Escolares Saludables integrales y ampliamente consensuados, que definan los compromisos que el centro adquiere en la promoción de la práctica de la actividad física y la salud y articule las acciones dirigidas a este fin.

En consecuencia, procede regular la Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha y establecer el procedimiento de incorporación de los centros a la misma.

Por todo ello, al amparo de las competencias establecidas en el artículo 23.2.c de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como en el Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que

se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto crear y organizar la Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha, así como establecer el procedimiento de incorporación de los centros docentes a la misma. Igualmente, se establecen las líneas generales de los Proyectos Escolares Saludables.

2. Podrán formar parte de la Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha todos los centros docentes públicos y privados concertados, de enseñanzas no universitarias, de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 2. Finalidad y objetivos.

1. La Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha tiene como fin integrar, asesorar y coordinar a todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que elaboren y desarrollen Proyectos Escolares Saludables.

2. Los objetivos que persigue la Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha son los siguientes:

- a) Favorecer la puesta en marcha en nuestra Región de un programa de educación en materia de Salud Escolar, que contemple, además de la actividad físico-deportiva diaria, todos aquellos elementos fundamentales que forman parte de un estilo de vida saludable (alimentación equilibrada, higiene personal y postural, pautas para la realización de actividad física saludable, nociones de primeros auxilios ante accidentes producidos durante la práctica de actividad físico-deportiva, prevención en el consumo de sustancias adictivas, etc.).
- b) Impulsar cambios en los hábitos de los escolares que favorezcan la práctica regular de actividad física.
- c) Promover una mayor concienciación e implicación de los diferentes sectores de la comunidad educativa en la promoción de la salud en el ámbito escolar.
- d) Consolidar en los centros educativos Proyectos Escolares Saludables, permanentes en el tiempo.

Artículo 3. Composición de la Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha.

La Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha estará constituida por el órgano directivo de deportes de la Consejería competente en esta materia y los centros públicos y privados concertados, de enseñanzas no universitarias, de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que elaboren y pongan en práctica Proyectos Escolares Saludables.

Artículo 4. Consejería competente en materia de deportes.

1. El órgano directivo de deportes de la Consejería competente en esta materia será el órgano encargado de la dirección y coordinación de la Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha.

2. Dicho órgano tendrá las siguientes funciones:

- a) Incrementar el compromiso de los centros en materia de salud, mediante el establecimiento de los objetivos a alcanzar, los principios de acción y las responsabilidades a asumir por los centros docentes que se integren en la Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha.
- b) Facilitar, a los centros, la formación obligatoria necesaria, previa a la puesta en marcha de determinados programas incluidos en los Proyectos Escolares Saludables, así como el asesoramiento, el apoyo y las herramientas que garanticen el correcto desarrollo de los mismos.
- c) Promover la participación activa y colaborativa de los centros docentes adscritos a la Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha, coordinando la comunicación, la difusión de actividades y/o experiencias desarrolladas así como el intercambio de recursos entre ellos.
- d) Distinguir a aquellos centros docentes que elaboren Proyectos Escolares Saludables de calidad, así como reconocer la labor del coordinador del proyecto y del resto del equipo docente participante en el desarrollo del mismo.
- e) Seguimiento y control de cada uno de los Proyectos Escolares Saludables seleccionados.

Artículo 5. Centros docentes.

1. Los centros docentes públicos y privados concertados, de enseñanzas no universitarias, de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que formen parte de la Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha

deberán constituir un equipo de trabajo, denominado Consejo Saludable de Centro. Este órgano deberá estar constituido por las siguientes personas:

- a) El director o directora del centro, que actuará como presidente. Será la persona encargada de la elección del coordinador o coordinadora del Proyecto Escolar Saludable, así como de responsabilizar y motivar al profesorado, alumnado y resto de la comunidad educativa para que participen en el mismo.
- b) El coordinador o coordinadora del Proyecto Escolar Saludable. Debe ser docente y con destino definitivo en el centro. Tendrán preferencia, a la hora de su elección, si así lo manifiestan, los maestros y maestras especialistas en Educación Física, en el caso de los Centros de Educación Infantil y Primaria, así como los profesores y profesoras de Educación Física en el caso de los centros de Educación Secundaria. Será la persona responsable de la elaboración, puesta en marcha, coordinación y evaluación del Proyecto Escolar Saludable.
- c) Responsables de cada uno de los programas. Habrá una persona responsable por programa, podrá ser docente o cualquier otro miembro de la comunidad educativa. Serán los encargados de desarrollar las actuaciones y/o actividades planificadas en cada uno de ellos.
- d) Representantes del AMPA. Habrá un máximo de dos representantes que serán elegidos por la propia Asociación. Podrán colaborar en el desarrollo del proyecto siendo responsables de alguno de los programas.
- e) Representantes del alumnado del centro. Habrá dos, un alumno y una alumna que serán elegidos a criterio del equipo directivo. En los centros de Educación Infantil y Primaria serán alumnos y alumnas de 6º de Primaria y, en el caso de los centros de Educación Secundaria serán alumnos y alumnas de 4º de E.S.O. o de Bachillerato. Serán los encargados de trasladar al Consejo Saludable de Centro sus iniciativas y/o necesidades así como colaborar para el correcto desarrollo de las actividades y/o actuaciones proyectadas.
- f) Representantes de las entidades colaboradoras. Habrá un representante por cada entidad colaboradora, en el caso que el centro que así lo desee, y firme compromisos de colaboración con entidades públicas y/o privadas. Podrán colaborar en el desarrollo de programas y/o actividades concretas del Proyecto Escolar Saludable presentado.

Artículo 6. Incorporación de los centros a la Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha.

1. Los centros cuyos Proyectos Escolares Saludables presentados sean seleccionados, de acuerdo a lo dispuesto en las correspondientes convocatorias, formarán parte de la Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha.

2. Así mismo, podrán seguir perteneciendo a la Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha aquellos centros que habiendo desarrollando Proyectos Escolares Saludables durante los tres cursos escolares consecutivos a los que se comprometen, manifiesten su voluntad de seguir perteneciendo a la Red y continúen desarrollando dichos Proyectos. A estos centros se les reconocerá públicamente su labor en la promoción de los valores del deporte y estilos de vida activos y saludables con un distintivo de calidad.

3. Las convocatorias que se realicen tendrán en cuenta los siguientes aspectos a valorar:

- a) Calidad y viabilidad de las actividades y/o propuestas de actuación a desarrollar en cada uno de los programas del Proyecto Escolar Saludable presentado.
- b) La participación e implicación del profesorado y del alumnado del centro, la implicación activa del AMPA en el Proyecto Escolar Saludable y la posible colaboración con agentes externos.
- c) La participación del centro en programas, campañas y/o eventos de ámbito regional, promovidos por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y/o nacional, promovidos por la Administración General del Estado, que fomenten la práctica de actividad física y el deporte, así como la mejora de la salud y la calidad de vida.
- d) Se valorarán una serie de aspectos que darán mayor calidad al Proyecto Escolar Saludable presentado: participación del ámbito femenino, actuaciones y/o actividades inclusivas, actuaciones que potencien la participación de alumnos/as en riesgo de abandono de la práctica físico-deportiva (bachillerato, ciclos formativos, FP Básica, etc.), las estrategias, actuaciones y/o actividades previstas para el alumnado en situación desfavorable y la inclusión en el Proyecto Escolar Saludable de acciones formativas dirigidas a la Comunidad Educativa.
- e) Otros méritos que determine la Consejería competente en materia de deportes en las convocatorias correspondientes.

Artículo 7. Compromisos de los centros integrantes de la Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha.

Los centros integrantes de la Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha se comprometerán a:

- a) Elaborar y poner en práctica un Proyecto Escolar Saludable. Los centros de nueva incorporación deberán mantenerlo durante un periodo mínimo de tres cursos escolares consecutivos.
- b) Incluir el Proyecto Escolar Saludable presentado en sus respectivos documentos programáticos: Proyecto Educativo de Centro, Programación General Anual y Memoria Anual.
- c) Constituir el Consejo Saludable de Centro.
- d) Elaborar una memoria anual del Proyecto Escolar Saludable, al finalizar el curso escolar, que permita conocer el impacto del proyecto así como su readaptación, en el caso que fuera necesario.
- e) Elaborar una memoria final del Proyecto Escolar Saludable, al concluir los tres cursos escolares de desarrollo del mismo, que permita conocer el grado de cumplimiento de los objetivos planteados, su impacto, así como la consecución de cambios en los hábitos de vida de la comunidad educativa en materia de salud.
- f) Participar de las actividades de formación que de forma específica se desarrollen dentro de la Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha.
- g) Desarrollar aquellos programas a incluir en el Proyecto Escolar Saludable, impulsados desde el órgano directivo de deportes de la Consejería competente en esta materia, de acuerdo a las características establecidas en los mismos.
- h) Informar a las familias, al comienzo del curso, sobre el Proyecto Escolar Saludable a desarrollar.
- i) Colaborar con el AMPA.

Artículo 8. Proyecto Escolar Saludable.

1. Los objetivos que persigue el Proyecto Escolar Saludable son los siguientes:

- a) Fomentar la educación en materia de salud como parte integrante de los Proyectos Educativos de los centros.
- b) Impulsar la promoción de conductas saludables en toda la comunidad educativa.
- c) Incrementar en el alumnado las oportunidades de realizar actividades físico-deportivas, antes, durante y después de la jornada escolar, con la finalidad de lograr que todos los escolares realicen, al menos, 60 minutos de actividad física de intensidad entre moderada y vigorosa al día.
- d) Impulsar la implicación y participación del profesorado, familias y miembros de la comunidad educativa en materia de promoción de actividades físico deportivas y hábitos saludables.
- e) Lograr que los escolares sean capaces de cambiar y/o adquirir hábitos y estilos de vida saludables que perduren en el tiempo.

2. El contenido del Proyecto Escolar Saludable que se presente se elaborará para un curso escolar y deberá contener los puntos y programas establecidos en cada convocatoria.

Artículo 9. Plan de formación.

1. Se establecerá un plan de formación vinculado a los Proyectos Escolares Saludables y dirigido a los centros integrados en la Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha.

2. El plan de formación se desarrollará a lo largo de los tres primeros cursos durante los cuales el centro docente esté llevando a cabo su proyecto y se realizará en colaboración con el órgano competente en materia de formación del profesorado de la Consejería, teniendo el reconocimiento de formación permanente.

3. El órgano competente en materia de formación del profesorado de la Consejería procederá a certificar la participación del profesorado en los Proyectos Escolares Saludables, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 08/10/2008, de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se regula la homologación, la convocatoria, el reconocimiento, el registro y la certificación de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario, de la siguiente forma:

- a) Coordinador del Proyecto Escolar Saludable: hasta un máximo de 10 créditos de formación por curso escolar. Los coordinadores del Proyecto Escolar Saludable sólo podrán recibir una certificación por el mismo, aunque sus intervenciones en el mismo aborden funciones diferentes.
- b) Profesorado responsable de algún programa: hasta un máximo de 5 créditos de formación por curso escolar. Los profesores responsables de alguno de los programas incluidos en el Proyecto Escolar Saludable sólo podrán recibir una certificación por desempeñar esta función, aunque, excepcionalmente, un mismo profesor o profesora pueda ser responsable de más de un programa diferente.

c) Profesorado participante: Hasta un máximo de 3 créditos de formación por curso escolar, a propuesta del coordinador del Proyecto Escolar Saludable. Éste podrá establecer diferencias individuales en función del tiempo dedicado e implicación en el proyecto de cada uno de los profesores participantes.

Artículo 10. Aprobación, seguimiento y evaluación del Proyecto Escolar Saludable.

1. La selección, seguimiento y evaluación de los Proyectos Escolares Saludables, así como el asesoramiento que considere adecuado para el mejor desarrollo de estos, corresponderá al órgano directivo de deportes de la Consejería mencionado en el artículo 4.

2. Los centros que formen parte de la Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha deberán realizar una evaluación del Proyecto Escolar Saludable que valore sus resultados y permita introducir las mejoras necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria anual, al finalizar cada curso escolar.

b) Una memoria final, al concluir los tres cursos escolares de desarrollo del Proyecto Escolar Saludable a los que se comprometieron.

Artículo 11. Supuestos de exclusión de la Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha.

La persona titular de la Consejería competente en materia de deportes, previa audiencia del centro docente, podrá resolver la exclusión del mismo de la Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha en los siguientes supuestos:

a) A petición razonada del propio centro, previa aprobación del Claustro de profesores y del Consejo Escolar.

b) A petición del órgano directivo competente en materia de deportes, cuando se detecten incumplimientos del Proyecto que aconsejen dicha exclusión o cuando se tenga constancia de que se ha dejado de desarrollar el Proyecto Escolar Saludable.

c) Cuando se produzca cualquier incumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

Disposición adicional. Facultad de desarrollo.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General competente en materia de deportes para dictar cuantos actos o resoluciones se consideren necesarias para el desarrollo de esta orden.

Disposición final. Efectos.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 3 de octubre de 2016

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ